

CIRCULAR
UNA-R-CIRC-011-2023



PARA: Comunidad Universitaria
DE: Rectoría
ASUNTO: **Forma de aplicación del pago por tiempo servido durante los periodos 2020-2021 y 2021-2022, así como la anualidad 2022-2023, según lo dispuesto en la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley 10159 Ley Marco de Empleo Público**
FECHA: 01 de febrero del 2023

Estimada comunidad universitaria:

Con el propósito de comunicar sobre la aplicación del pago por tiempo servido durante los periodos 2020-2021 y 2021-2022, así como el pago de la anualidad 2022-2023, según lo dispuesto en la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley 10159 Ley Marco de Empleo Público, se adjunta la UNA-R-RESO-019-2023 como resumen de la misma y así lograr una mejor comprensión, se detallan en esta circular los aspectos más relevantes correspondientes a la aplicación de dichos pagos:

De conformidad con el análisis de la normativa citada y los criterios jurídicos referenciados, se instruye al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, para que el tiempo servido durante los periodos 2020-2021 y 2021-2022, así como el pago de la nueva anualidad 2022-2023, se aplique a la totalidad de las personas trabajadoras de la Universidad Nacional, según se analice su condición laboral y en consonancia con los siguientes criterios:

- I. En el caso de las anualidades suspendidas de los periodos 2020-2021 y 2021-2022, se reconocerá la antigüedad correspondiente a estos dos periodos para fines del cálculo de la nueva anualidad 2022-2023. Este reconocimiento no tendrá carácter retroactivo, no estará sujeto a la evaluación del desempeño y se cancelará, cuando corresponda, a partir de la fecha de cumplimiento de la nueva anualidad 2023 que registre cada persona trabajadora de la institución. Estos montos seguirán siendo parte del salario de las personas funcionarias.
- II. Para el cálculo de la nueva anualidad 2022-2023 y el reconocimiento de la antigüedad 2020-2021 y 2021-2022, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Dos antigüedades y una anualidad nueva si ingresó a trabajar a la UNA antes del 01 de enero de 2021 y ha mantenido continuidad en la relación laboral. Para el cálculo del monto, se toma el salario base (vigente en julio de 2018) del puesto que ocupa en el momento que cumpla la anualidad del 2023 y se multiplica por el porcentaje de anualidad que le corresponda: 1,94% para profesionales o 2,54% para no profesionales.





- b) Una antigüedad y una anualidad nueva si ingresó a trabajar a la UNA antes del 01 de enero de 2022 y ha mantenido continuidad en la relación laboral. Para el cálculo del monto, se toma el salario base (vigente en julio de 2018) del puesto que ocupa en el momento que cumpla la anualidad del 2023, y se multiplica por el porcentaje de anualidad que le corresponda: 1,94% para profesionales o 2,54% para no profesionales.
- c) Una anualidad nueva si ingresó a trabajar a la UNA antes del 01 de enero de 2023 y ha mantenido continuidad en la relación laboral. Para el cálculo del monto, se toma el salario base (vigente en julio de 2018 del puesto que ocupa en el momento que cumpla la anualidad del 2023, y se multiplica por el porcentaje de anualidad que le corresponda: 1,94% para profesionales o 2,54% para no profesionales.
- III. Para las personas trabajadoras que cumplen la anualidad 2022-2023 durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, se cancelará el monto correspondiente a esta nueva anualidad, más la antigüedad de los periodos 2020-2021 y 2021-2022, en la planilla del mes de mayo de 2023 de manera retroactiva a la fecha de cumplimiento particular.
- IV. Para las personas trabajadoras que cumplen la anualidad 2022-2023 después del 01 de mayo de 2023, se cancelará el monto correspondiente a esta nueva anualidad, más la antigüedad de los periodos 2020-2021 y 2021-2022, en la planilla del mes siguiente a la fecha de cumplimiento.
- V. Para el reconocimiento de la anualidad 2022-2023 será indispensable la obtención de una nota igual o superior a 80 en la evaluación del desempeño.
- VI. En aquellos casos en los que las personas trabajadoras devenguen un salario mensual equivalente o superior a veinte salarios base de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, no podrán recibir el reconocimiento de las antigüedades correspondiente a los periodos 2020-2021 y 2021-2022, ni la anualidad 2023.

Atentamente,

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

c. Señoras y señores Miembros del Consejo Universitario

Adjunto: <https://agd.una.ac.cr/share/s/zfec1aIER3uS3G0mUN6MOg>